



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

25890105

R.R. No. 436/2025
Tarija, agosto 27 de 2025

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación entre la sociedad de Etnografía e Historia de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas para la promoción, desarrollo e implementación de grupos de estudio e investigación de diferentes aspectos que puedan ser atingentes al desarrollo científico, por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica.

Que, el objeto del Convenio de Cooperación es el logro conjunto de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos y de connotación social.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. No. 140/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la sociedad de Etnografía e Historia de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe No. 1/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Educardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE ETNOGRAFÍA E HISTORIA DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO DE BOLIVIA".

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

La Sociedad de Etnografía e Historia de Tarija, representada legalmente por su Presidente, Dr. Mario Barragan Vargas, con C.I. 212782 L.P., en virtud a la Resolución Prefectural N° 294/2009, con domicilio legal en la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"SOETHIS"**.

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"UAJMS"**.

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley"*.





El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *"La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"*

L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: *"Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional"*.

- a) Por una parte, la **SOCIEDAD DE ETNOGRAFÍA E HISTORIA DE TARIJA**, es una asociación civil sin fines de lucro, que se funda en la ciudad de Tarija, el 28 de mayo de 2009.
- b) Por otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, que poseen un Sistema Universitario de Ciencias y Tecnologías integrado al ámbito nacional y con vinculación internacional, que desarrolla fundamentalmente la investigación aplicada, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma "Juan Misaél Saracho", brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias





educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos y de connotación social.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre SOETHIS y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas para la promoción, desarrollo e implementación de grupos de estudio e investigación de diferentes aspectos que puedan ser atingentes al desarrollo científico, por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo, las siguientes:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general, a través de cursos cortos y de pos grado.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación virtual (de acuerdo a disponibilidad de recursos).
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.





- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente convenio es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos según corresponda y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Cultura y Deporte de la UAJMS y la Directiva por parte de la SOCIEDAD DE ETNOGRAFÍA E HISTORIA DE TARIJA.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.





CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de la suscripción.

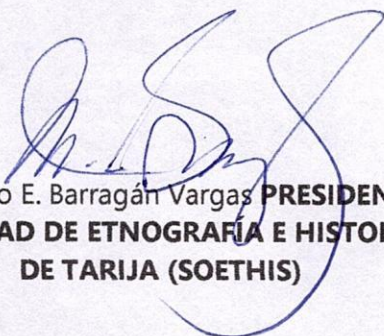
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

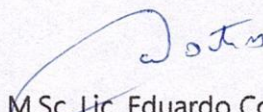
El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe de conformidad y de común acuerdo en 4 (cuatro) ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando dos





ejemplares para la UAJMS y dos ejemplares para SOETHIS, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 28 de julio de 2025.


Dr. Mario E. Barragán Vargas **PRESIDENTE**
SOCIEDAD DE ETNOGRAFÍA E HISTORIA
DE TARIJA (SOETHIS)


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO